

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR09-130904-01 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO CON NÚMERO EX02-100820-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los artículos 72, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y 2 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial también del Estado, establecen que este órgano administrativo no tiene funciones jurisdiccionales y le asignan como principales atribuciones las de administración, vigilancia y disciplina de este Poder, siempre que no se encuentren reservadas de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los artículos 4, 110, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 7, 40 y 41 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las atribuciones antes referidas, las ejercerá el mencionado Consejo funcionando en Pleno o en Comisiones; siendo que las Comisiones son de carácter permanentes y transitorias, a las cuales les corresponde encargarse de manera específica de la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, órganos técnicos, desconcentrados y descentralizados que se encuentren bajo la competencia del Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- Que conforme a los artículos 71, párrafo tercero, y 77, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina, tanto del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, como del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, estarán a cargo de comisiones especiales, las cuales tendrán, en lo conducente, las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece al Pleno del Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- Que las Comisiones funcionan como órganos colegiados, las cuales se integran, por lo que hace a las comisiones permanentes y transitorias, con por lo menos tres Consejeros de la Judicatura, ello según lo dispuesto en el artículo 124, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 40 y 41, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y las comisiones especiales se integran por dos Consejeros de la Judicatura y con el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, o bien, con el Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, atento a lo previsto en los artículos 71, párrafo tercero, 77, párrafo segundo y 124, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 30 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, entre las facultades con las que cuentan los Consejeros de la Judicatura de este Poder, se encuentra la de presidir las comisiones permanentes y transitorias; y en cuanto a las comisiones especiales, estas serán presididas por el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, o bien, por el del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, según lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo, del antes citado cuerpo legal.

SEXTO.- Que en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente hasta el 28 de febrero de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial creó e integró las comisiones permanentes, mediante el Acuerdo General Número EX02-100820-01, el cual fue publicado en el mismo Diario Oficial del Gobierno del Estado el 26 de agosto del año 2010; sin embargo, este requirió ser modificado con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de fecha 24 de noviembre de 2010. Es así, que las reformas versaron sobre la reestructuración de las Comisiones Permanentes, la integración de las Comisiones Especiales y el nombramiento de los integrantes de estas, a través del Acuerdo General Número EX04-110311-01, publicado en el citado órgano de difusión el 25 de marzo de 2011.

SÉPTIMO.- Que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 15 de julio de 2013, el Congreso del Estado de Yucatán, en uso de sus atribuciones constitucionales, designó al Maestro en Comunicación Política Luis Jorge Parra Arceo como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial, quien inició sus funciones el 1 de agosto de este mismo año; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del mismo, el Consejero de la Judicatura recién designado debe integrar y, en su caso, presidir las Comisiones permanentes con las que actualmente cuenta el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, lo que hace necesario que nuevamente se reforme el Acuerdo General Número EX02-100820-01 a fin de modificar la integración en algunas de las Comisiones ya mencionadas.

OCTAVO.- Que a través del Decreto publicado el 2 de septiembre de 2013, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado de Yucatán, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, designó al Licenciado en Derecho César Andrés Antuña Aguilar como Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, iniciando su encargo el 3 de septiembre de 2013, por lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del mismo, el Magistrado Presidente recién designado debe integrar y presidir la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, lo que hace indispensable la reforma del Acuerdo General Número EX02-100820-01 para así modificar la integración de la Comisión antes referida.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 72, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 105, 110, 115, fracción III; 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 2, 7, 30 fracciones I y II, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, los Decretos del Congreso del Estado, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado los días 15 de julio y 2 de septiembre, ambos de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR09-130904-01 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO CON NÚMERO EX02-100820-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos Segundo y Tercero del Acuerdo General Número EX02-100820-01, a su vez reformado a través del Acuerdo General Número EX04-110311-01, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Presidenta.- Consejera M. D. Melba Angelina Méndez Fernández
Consejera M.D. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejero Lic. Géner Echeverría Chan

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Presidente.- Consejero Lic. Géner Echeverría Chan
Consejera M.D. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejero M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo

COMISIÓN DE DISCIPLINA
Presidenta.- Consejera M.D. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejera M.D. Melba Angelina Méndez Fernández
Consejero M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo

COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presidente.- Consejero M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo
Consejero Lic. Géner Echeverría Chan
Consejera M.D. Melba Angelina Méndez Fernández

Artículo Tercero.- Las Comisiones Especiales del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA
Presidente.- Magistrado Lic. Miguel Diego Barbosa Lara
Consejera M.D. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejero Lic. Géner Echeverría Chan

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Presidente.- Magistrado Lic. César Andrés Antuña Aguilar
Consejera M.D. Melba Angelina Méndez Fernández
Consejero M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a efectuar los trámites correspondientes para la debida publicación y difusión del presente Acuerdo General.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la novena sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán